



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Laego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el rebño del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripcion.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de insercion.

**SECCION DE FOMENTO.**

*ESTADO del precio medio que han alcanzado en esta provincia los artículos de consumo durante el mes de Enero último.*

PUEBLOS.	GRANOS. Hectólitro.				LEGUMBRES. Kilogramo.				CALDOS. Litro.			CARNES. Kilogramo.			PAJA. Kilogramo.													
	Trigo.		Cebada.		Centeno.		Maiz.		Carbanar.		Arroz.		Leñia.	Vino.		Agardiente.	Vaca.	Carnero.	Tocino.	De trigo.	De cebada.							
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.						
Astorga.....	19	»	13	50	14	»	»	»	54	»	65	1	02	»	48	»	»	»	02	»	02	1	50	»	05	»	04	
La Bañeza.....	16	22	10	81	13	24	»	»	»	65	»	58	1	13	»	48	»	77	1	09	»	98	1	63	»	04	»	04
La Vecilla.....	19	93	13	27	14	62	»	»	»	75	»	72	1	»	»	50	1	»	»	75	2	»	»	06	»	06	»	06
Leon.....	16	89	13	23	13	06	»	»	»	69	»	04	1	19	»	43	1	12	1	09	1	09	3	26	»	05	»	04
Murias de Paredes.....	20	50	17	50	13	50	»	»	»	80	»	75	1	10	»	50	1	»	1	»	1	»	2	»	»	04	»	04
Ponferrada.....	21	46	11	67	15	35	»	»	»	48	»	75	1	13	»	40	»	75	1	20	1	20	2	»	»	12	»	12
Riaño.....	19	»	14	»	14	»	»	»	»	50	»	75	1	20	»	50	1	»	»	90	»	90	1	80	»	06	»	06
Sahagun.....	18	25	14	50	14	50	»	»	»	80	»	70	1	20	»	40	»	80	1	25	1	25	2	»	»	05	»	05
Valencia de D. Juan.....	16	50	9	50	13	»	»	»	»	50	»	»	1	25	»	35	»	60	1	»	»	2	»	»	05	»	05	
Villafrauca del Bierzo.....	23	42	16	22	19	81	»	»	»	57	»	62	1	20	»	30	»	76	1	»	1	»	2	»	»	08	»	08
TOTAL.....	191	17	134	20	145	98	»	»	6	28	6	16	11	42	4	34	7	80	10	15	8	79	20	19	»	60	»	58
Precio medio general.....	19	11	13	42	14	59	»	»	»	62	»	68	1	14	»	43	»	86	1	01	»	97	2	01	»	06	»	05

**RESÚMEN.**

PRECIOS.	Hectólitro.		LOCALIDADES.	
	Pesetas.	Cs.		
TRIGO.....	Máximo.....	23	42	Villafrauca del Bierzo
	Mínimo.....	16	22	La Bañeza
CEBADA.....	Máximo.....	17	50	Murias de Paredes
	Mínimo.....	9	50	Valencia de D. Juan

Leon 11 de Febrero de 1887.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Juan Bautista Oria y Ruiz.—V.º B.º—El Gobernador interino,

**Micas.**

En virtud de solicitud presentada en este Gobierno civil de provincia por D. Faustino Blanco Vega, vecino de Ponferrada, renunciando al registro de la mina de plomo llamada *Esperanza*, sita en término de Paradela de Mocos, Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo; he acordado acceder á lo solicitado, declarando franco, libre y registrable el perimetro que dicha mina comprende. Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 12 de Febrero de 1887.

El Gobernador interino,  
**Felipe Curtoys.**

**ORDEN PÚBLICO.**

Circular.—Num. 101.

Encargo y ordeno á los Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, que procedan á la busca y captura de presos fugados de la cárcel de Quiroga (Lugo) en la noche del 14 del actual, Frutos Sanz, Andrés Vergara y Rufino García, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Leon 16 de Febrero de 1887.

El Gobernador interino,  
**Felipe Curtoys.**

Señas de los dos primeros.

De estatura alta y morenos, sin barba, y el Rufino García, pequeño de estatura, rubio y grueso. Les acompañan dos mujeres, una de las cuales lleva un niño de pecho y la otra está embarazada.

(Gacetas de los días 3, 4 y 7 de Febrero)  
**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

*Inspeccion de la Caja general de Ultramar.*

Negociado de Conversion.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que los resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.ª, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la autoridad civil o militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comi-

sario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

*Regimiento infantería de la Habana núm. 5, segundo batallon.*

Soldado Lorenzo Muñiz Alba, natural de Lujan, provincia de Leon.

Idem Francisco Luan Uria, natural de Saicedo, provincia de Leon.

Idem Angel Alvarez Garcia, natural de Cabanillas, provincia de Leon.

Idem Ezequiel Gomez Buitra, natural de Toreno, provincia de Leon.

*Regimiento infantería de Nápoles, segundo batallon.*

Soldado Pedro Méridas Gonzalez, natural de Villanueva, provincia de Leon.

Madrid 18 de Enero de 1887.—El Brigadier Inspector, Isidoro Lluil.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 4 DE FEBRERO DE 1887.

Presidencia del Sr. Redondo.

Con asistencia de los Sres. Garcia Tejerina, Criado, Oria, Ruiz Cea, Almuzara, Alonso Franco, Garcia Gomez, Alvarez, Canseco, Lázaro, Cañon, Valcarlos, Morán, Delás y Barrientos, se abrió la sesion á las doce de la mañana, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se excusó la asistencia por mal estado de salud del Sr. Perez Fernandez, siéndole admitida la excusa. Leida la relacion de las solicitudes presentadas aspirando á la plaza de Auxiliar de la Contabilidad municipal, se acordó quedara sobre la Mesa para la sesion de mañana en que se hará el nombramiento.

Quedaron sobre la Mesa tambien los dictámenes de la Comision de Gobierno proponiendo que el Auxiliar de Secretaria Sr. Sanchez Olea, desempeñe en lo sucesivo la plaza de Archivero con el haber de 2.000 pesetas por ambos conceptos, y el de la de Hacienda para la aprobacion del presupuesto adicional de 1886 á 87.

Entrando en la orden del dia se aprobó sin discusion el dictámen de la Comision permanente de actas para que quede admitido como Diputado por el distrito de Ponferrada D. Manuel Martinez Caballero.

Los Sres. Oria y Morán pidieron se trajeran á la Mesa los antecedentes de la plantilla de empleados, y de nombramiento de Archivero, manifestando la Presidencia que así se verificaría.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion.

Leon 7 de Febrero de 1887.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEON.**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés vencen en el mes de Marzo de 1887; lo que se publica en este Boletín como único aviso á los mismos y se les advierte que dichos pagarés devengan el 12 por 100 anual de interés de demora si dejasen de satisfacerse en el dia señalado.

Núm. de la cuenta	NOMBRES.	Vecindades.	Plazos.	Vencimientos.	Pests. Cs.
4256	Bernardino Garcia, cedió en Juan Antonio Gonzalez.....	Leon.....			
		S. Esteban Vald.ª	20	3Mrzo.87	11 25
4257	Valentin Espeso.....	Grajal de Campos.....			58 63
4258	El mismo.....	idem.....			150 25
4259	Domingo Alvarez Sabugo.....	Argayo.....			25
4260	Domingo Alonso, cedió en Felipe Mieres.....	Leon.....			13 75
4262	Pablo Gago.....	Villacintor.....	4		15
4263	Francisco Ordoñez.....	Carrizo.....			42
4264	Froilan Fernandez.....	Barro las Ollas.....			37 88
4265	Manuel Rodriguez.....	San Pedro Olleros.....	5		27 75
4266	Benito Alvarez Arias.....	Bembibre.....	6		97 50
4267	Rafael Alvarez Frndz.....	Almazara.....			47 25
4268	Felipe Pascual, cedió en Alonso Soto Pascual.....	Leon.....			
		Gradefes.....	9		62 50
4269	Gregorio Lopez Perez.....	Valle la Valguerna.....			50 6
4270	Adriano Quiñones.....	Ponferrada.....			423 75
4272	Pedro Berjon.....	Valencia D. Juan.....	11		262 63
4273	Martin Ferreras.....	Golpejar Sobarrriba.....			86 25
4274	Juan Francisco Vidal.....	Villadepalos.....	12		76 88
4275	Juan Martinez.....	Rodasillo.....			29
4276	Benito del Acebo.....	San Cristóbal.....			12 19
4277	Antonio Lobato Area.....	Villalís.....			45
4280	Juan Dominguez.....	Valdesandinas.....	18		101 25
4281	Felix Alvarez.....	Villafeliz de Babia.....	19		71 25
4283	Joaquin Eleco.....	San Cristóbal.....	26		10 75
4284	Ramon Perez.....	Valverde Enrique.....	27		8 13
4285	Felipe Muñiz.....	Valencia D. Juan.....			56 50
4286	Córcles Yebra.....	Villadecanes.....	30		25 06
4287	Eugenio Fernandez Martinez.....	Villalibre.....			12 66
4289	Gregorio Bermudez.....	Sigüeyo.....			20
4290	Antonio Gonzalez.....	Leon.....			28 75
4291	El mismo.....	idem.....			17 50
4487	Francisco Piñero cedió en Gerónimo Fernandez.....	Leon.....			
		Villecha.....	10	1	21 75
4488	Cipriano Alvarez.....	Pillel.....		12	25
4489	José Maria Martinez.....	Antimio de Arriba.....		13	26 56
4491	Rosendo del Barrio.....	Astorga.....		17	35
4492	Jacinto Dominguez.....	Valderroy.....		28	57 75
4577	José Díez, cedió en Juan Francisco Vazquez.....	Sautovenia.....			
		Santa Eulalia.....	18	8	88 75
4578	Francisco Goyanes.....	Villafraanca.....			11 25
4579	Antonio Lopez.....	Corullon.....		11	51 25
4582	Félix Velayos, cedió en Felipe Fernandez.....	Leon.....			
		Mozóndiga.....		10	128 75
4583	Leonardo A. Reyero, cedió en Eugenio Garcia y Pedro Aragon.....	Leon.....			
		Cabornera.....		23	133 88
4584	José Oslé, cedió en Aquilino Galguera.....	Sueros de Cepeda, Leon.....		26	20
4585	Francisco Pol.....	idem.....			25
4586	Antonio Pol.....	idem.....			37 50
4587	Francisco Pol Rodriguez.....	idem.....			5
4588	Manuel Romero.....	Villacontilde.....		20	25
4589	El mismo.....	idem.....			16 56
4590	El mismo.....	idem.....			15
4591	El mismo.....	idem.....			8 13
4724	Macario Dominguez.....	Torallos Guzmanes.....	17	6	102 50
4725	Celestino Alvarez.....	Torrestio.....		9	71
4726	Manuel Polanco.....	Villasabariego.....			60
4727	Antonio Cañon.....	Villiguer.....			78 25
4732	Félix Fernandez.....	Barcelona del Rio.....		17	6 96
4733	Francisco Garcia.....	Villasabariego.....		18	168 75
4736	Miguel Llamazares.....	S. Justo Mancilleros.....		21	10
4737	Isidoro Olmo.....	Mansilla Mayor.....		24	16 97
4741	Domingo Rodriguez Folgueral.....	Columbrianos.....		30	8 45
4742	Clodomiro Gavilanes.....	idem.....			37 50
4744	Cipriano Rodriguez.....	Alja los Melones.....			75 15
4930	Jacinto Pedro.....	S. Feliz de Valderia.....	16	9	60 50
4932	Antonio Ibañez Quintanilla.....	Grajal de Campos.....		12	127 75
4933	José Fernandez Rodriguez.....	Barrios de Salas.....			13 10

4934	Lucas Fernandez	S. Esteban de Toral	12	28	50
4935	Pedro Santos Campillo	Grajal de Campos		51	50
4936	Manuel Sacristan, cedió en Lorenzo Lopez	Ponferrada		37	50
5083	Gregorio Alonso	San Felismo	15	70	25
5084	Tomás Colinas	Grajal de Campos		14	25
5085	Alejandro Gonzalez	idem		51	50
5086	Cecilio Gonzalez	idem		37	50
5091	Manuel de Robles	Robledo de Torio		31	25
5092	Euterio Martinez	Arenillas	11	12	30
5093	Juan de Dios Carreras, cedió en Lorenzo Criado	Tabladillo			
5095	Ramon Garcia Rodriguez	Astorga	21	428	75
5096	Lorenzo Gtrz. Gonzalez	Astorga		151	75
5097	Abundio Diaz	Pardavé		60	
5098	Pedro Diez Quiñones	Leon	28	40	
5099	Pedro Florez	Vega de Gordon		26	25
5774	Angel Merino	La Flecha		14	10
5775	Manuel Diez	Rebollar	14	3	7 55
5777	Pedro Perez	Leon	5	107	60
5778	Benigno Gomez	Ferral	9	62	50
5832	Prudencio Iglesias	Bembibre	21	330	50
5833	El mismo	Leon	13	150	25
5834	Antonio Amor Perez	idem		100	25
5836	Vicente Garcia	Palazuelo de Orvigo	22	49	50
6040	Leon Sastre Cadenas	Lorenzana	31	250	50
6041	Ambrosio Santos	Villamañan	9	41	25
6042	El mismo	St. Colomba la Vega	20	27	56
7042	Juan Antonio Alvarez	idem		72	
7044	Silvestre Castrillo	Pedredo	8	350	
7045	Cayetano Garcia	Estebanez	20	300	
7046	El mismo	Benamarias	23	104	50
7047	Constantino Alvarez	idem		205	
7060	José Maria Alvarez	La Pola de Gordon	30	135	10
7090	Esteban Ochoa	Villaturiel	7	1360	
7093	Gregorio Caminero	Astorga	3	277	50
7094	Juan Gordo	Villada	13	450	
		Lagartos		60	

*Bienes del Estado.*

606	Matias Lopez	Corullon	18	7	5 13
690	José Sutil	Grisuela	14	13	69 25

Leon 10 de Febrero de 1887.—El Administrador, Agustin Martin.

**AUDIENCIA DEL TERRITORIO.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID.

*Anuncio.*

Vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Olmedo, se anuncia su provision.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas a dicho Juzgado dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Valladolid 10 de Febrero de 1887.  
—Quintín Peréz Calvo.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de Villamañan.*

A fin de que por la Junta pericial que presido, pueda darse principio á la rectificaci6n del apéndice al amillaramiento para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo ejercicio de 1887 á 88, se hace preciso que los contribuyentes por el expresado concepto en este municipio, presenten relaciones de altas ó bajas que hayan sufrido en su riqueza en término de 30 dias, pasados los cuales no serán admitidas.

Villamañan 11 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Luis Ortega.

*Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Florez.*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento, pueda de la debida oportunidad proceder á la rectificaci6n del amillaramiento que que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el corriente año económico de 1887 á 1888, se hace preciso que tanto los vecinos como forasteros presenten sus relaciones de altas ó bajas debidamente justificadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de 15 dias, pues pasados que sean no les serán admitidas, parádoles los consiguientes perjuicios.

Puente de Domingo Florez 7 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Plácido Barrios.

*Alcaldía constitucional de Villadecanes.*

Debiendo procederse en este Ayuntamiento á rectificar el apéndice de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del mismo y año próximo de 1887 á 88, se previene á todo contribuyente interesado que dentro de los 15 dias siguientes

tes á este anuncio presentan en la Secretaría municipal sus respectivas relaciones de alta ó baja, como así bien reclamaciones en debida forma sobre los errores ó faltas, sea en favor ó perjuicio de algunos contribuyentes, cometidas en las rectificaciones del año anterior, pasado el referido término no serán oídos y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Villadecanes 11 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Vicente Lopez.

*Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino.*

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 161 de la ley municipal las cuentas municipales de los ejercicios de 1880-81 al 1884 á 85 inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias á contar desde este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, á fin de que dentro de ellos puedan examinarlos los vecinos de esta poblacion y formular por escrito sus observaciones, pasado dicho periodo no se admitirá ninguna reclamacion.

Gordaliza del Pino 13 de Febrero de 1887.—Romualdo Merino.

*Alcaldía constitucional de Pobladura de Pelayo Garcia.*

Terminada la confeccion de las cuentas municipales del Ayuntamiento de esta villa, pertenecientes á los años económicos de 1884-85 y 1885 á 86, inclusive, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de 15 dias, á fin de que los que deseen examinarlas y hacer las reclamaciones que les convengan, lo verifiquen dentro del mencionado periodo, pues pasado no serán oídas.

Pobladura de Pelayo Garcia Febrero 7 de 1887.—El Alcalde, Narciso Curdo.

*Alcaldía constitucional de Valdepiélagos.*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años de 1880-81, 1881-82, 1884-85 y 1885-86, se hallan confeccionadas y expuestas al público en la Secretaría del municipio por espacio de 15 dias, durante los cuales pueden revisarlas todos los vecinos que quieran hacerlo y hacer las reclamaciones que crean justas, pues trascurrido dicho plazo no serán oídas.

Valdepiélagos 9 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Rafael Alvarez Acevedo.—El Secretario, Juan Fernandez Llamazares.

*Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor.*

Se hallan terminadas y expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, las cuentas municipales, correspondientes á los ejercicios de 1880 á 81, hasta el de 1884-85 inclusive, para que en dicho periodo y desde la insercion de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, pueda todo vecino interponer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasados los cuales no será atendida ninguna reclamacion.

Mansilla Mayor 13 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Antonio de Bables.

*Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz.*

Hállandose terminadas y presentadas á esta Corporacion las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios económicos de 1883 á 84 y 1884 á 85, rondadas por el Alcalde D. Eugenio Garcia Rubio y Depositarios D. Ramon de Blas y D. Miguel Niguez Cabriñas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de 15 dias á contar desde la insercion del presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que durante los cuales puedan examinarlas todos los vecinos que deseen hacerlo, pudiendo desde luego presentar por escrito las observaciones y reclamaciones que crean conveniente, trascurrido dicho plazo se pasarán á la Junta de asociados para su exámen y aprobacion definitiva, en la inteligencia que pasado que sea no serán oídas ni atendidas sus reclamaciones.

Santa Elena de Jamuz 10 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Cruz Murciego.—El Secretario, Felipe Ferrero.

*Alcaldía constitucional de Valdemora.*

Terminadas las cuentas municipales de los ejercicios de 1883 á 84, 1884 á 85 y 1885 á 86, se hallan de manifiesto por 15 dias en la Secretaría del municipio á fin de que puedan examinarlas los que así lo deseen y formular las reclamaciones que estimen conveniente durante dicho plazo.

Valdemora 13 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Cipriano Fernandez.

*Alcaldía constitucional de Salcedo del Rio.*

Para que la Junta pericial pueda proceder con oportunidad á la rectificaci6n del amillaramiento que ha

de servir de base al repartimiento del año económico de 1887 á 88 se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administren fincas, en este distrito municipal presenten en la Secretaría del mismo dentro del término de 15 días las relaciones de su riqueza, pues en otro caso se tendrá por aceptado y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el art. 8 da la ley de 31 de Diciembre de 1881 que previene la presentación del título ó documento en que consta la transmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Sahelices del Rio 13 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Felipe Antun.

*Alcaldía constitucional de Villademor.*

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial para el año de 1887 á 88 los contribuyentes por dicho concepto presentarán en término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones detalladas de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza durante el corriente año, pasados los cuales no serán oídos.

Villademor 13 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Joaquin Chamorro.

*Alcaldía constitucional de Valdemora.*

Habiendo de procederse á la rectificación del amillaramiento ó su apéndice que ha de servir de base al reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1887 á 88 se hace preciso que los contribuyentes que posean fincas rústicas ó urbanas y ganados en este término municipal presenten en el preciso término de 15 días relaciones en la Secretaría de las alteraciones que sus riquezas hayan tenido desde el último amillaramiento hasta la fecha, pasado dicho término no serán oídas.

Valdemora 13 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Cipriano Fernandez.

*Alcaldía constitucional de Bembibre.*

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al último ejercicio económico de 1885 á 86, quedan expuestas al público con la aprobacion de la corporacion municipal por tér-

mino de 15 días en Secretaría, para examinarlas los que gusten, pudiendo formular las reclamaciones que juzguen legales, pues transcurridos no serán estimadas pasando á la Junta municipal segun la ley prescribe.

Bembibre y Febrero 14 de 1887.—El Alcalde, Antonio Colinas.

**JUZGADOS.**

*Juzgado de 1.ª instancia de La Vecilla*

Habiendo cesado D. Weucosíao Garcia Gomez en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, se hace publico por tercera vez á fin de que puedan deducirse las reclamaciones á que hubiere lugar, para los efectos de devolucion de la fianza.

La Vecilla 12 de Febrero de 1887.—El Juez, Ildefonso Gonzalez.—El Secretario, Leandro Mateo.

D. Eugenio Cañibano, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que por D. Carlos Manobel Luna, elector para Diputados á Córtes y vecino de esta villa, se ha presentado deloando en este Juzgado solicitando se incluya en las listas electorales para Diputados á Córtes, á D. Manuel Caballero Liébana, D. Dámaso Liébana Robles, D. Pedro Liébana Robles, D. Lucas Caballero Liébana, D. Froilán Cascallana Sanchez, don Eulogio Marcos Miguez y D. Rafael Olaz Pajures, vecinos de Cubillas de los Oteros; secum de Guisados de los Oteros; D. Gaspar Pastrana Alvarez, D. Benito Pastrana Mansilla y D. Dámaso Garcia Fidalgo, vecinos de Villavidel, seccion de Cabreros del Rio y á Máximo Vega Valdés, vecino de dicho Cabreros y seccion de su mismo nombre, por reunir todos ellos las condiciones exigidas por la ley en concepto de contribuyentes.

Lo que se hace público para que los que quieran oponerse á la misma lo verifiquen en el término de 20 días á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Valencia de D. Juan 15 de Febrero de 1887.—Eugenio Cañibano.—El Escribano, Manuel Garcia Alvarez.

D. Miguel Alija Benavides, Juez municipal del Ayuntamiento de Quintana del Márcó.

Hago saber: que á las diez de la mañana del día once del próximo mes de Marzo del corriente año de

mil ochocientos ochenta y siete, se subasta por este Juzgado y en estrados del mismo, como de la propiedad de Cirilo Almazan Lopez, del pueblo de Genestacio de la Vega, los bienes siguientes, para con su importe hacer pago á Juan Villadangos, de la misma vecindad, de treinta hemidas de trigo y cuarenta y seis de centeno, con más las costas y gastos.

Peñita.

1.ª Una tierra término de Genestacio de la Vega y pago de las calvas, cabida de nueve áreas veinte y nueve centiáreas, linda Naciente con reguera, libre de cargo, tasada en cuarenta y cinco pesetas. . . . . 45

2.ª Otra tierra en el mismo sitio y pago, cabida de nueve áreas y veinte y nueve centiáreas, linda al Naciente con reguera, Mediodía con tierra de Cayetano Posado, libre de cargo, tasada en cincuenta pesetas. . . . . 50

3.ª Otra tierra en dicho término y pago de llaman la mata del conjuero, cabida de cuatro áreas setenta centiáreas, linda al Naciente con tierra de Juan Posado, de Genestacio, Mediodía con otra de Felipe Alija, de la misma vecindad, libre de cargo, tasada en quince pesetas. . . . . 15

4.ª Otra tierra en dicho término y pago de valduplicos, cabida de cuatro áreas setenta centiáreas, linda al Naciente con tierra de Rosendo Alija, Mediodía con otra de Fernando Alija Rubio, libre de cargo y tasada en quince pesetas. . . . . 15

5.ª Otra tierra en dicho término y pago de la poza, cabida de cuatro áreas setenta centiáreas, linda al Naciente con tierra de herederos de Francisco Alija, Poniente con otra de Bartolomé Rubio, vecinos de Genestacio, libre de cargo, tasada en veinte y dos pesetas. . . . . 22

6.ª Otra tierra en dicho término y pago de las viñas, cabida de nueve áreas veinte y nueve centiáreas, linda al Naciente con tierra de herederos de Juan Posado, Mediodía con otra de Manuel Rubio, de Genestacio, libre de cargo, tasada en treinta pesetas. . . . . 30

7.ª Otra tierra en dicho término y pago del camino de la palera, cabida de nueve

áreas veintinueve centiáreas, linda al Naciente con reguera, Mediodía con tierra de Rosendo Alija, de Genestacio, libre de cargo, tasada en treinta y cinco pesetas. . . . . 35

Se advierte que no se han podido recibir los títulos de propiedad, que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y que solo serán admisibles los del que acreditar haber consignado previamente el diez por ciento de la misma.

Genestacio de la Vega y Febrero quince de mil ochocientos ochenta y siete.—El Juez, Miguel Alija.—Por su mandado, Francisco Alija Perez.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**BANCO DE ESPAÑA.**

*Agencia de la capital para la recaudacion de contribuciones.*

Terminando el día 20 del corriente mes la cobranza á domicilio en esta ciudad de las contribuciones territorial é industrial por el tercer trimestre del presente año económico, se abre otro nuevo plazo hasta el 25 inclusive para que los que no hayan pagado en su domicilio, acudan á hacerlo á la oficina de recaudacion sin recargo alguno de nueve de la mañana á dos de la tarde, situada en la Casa de la Sucesal de este Establecimiento.

Leon 17 de Febrero de 1887.—El Agente interino, Cayo Bonda.

**PROVINCIA DE BURGOS.**

*Alcaldía constitucional de Merindad de Castilla la Vieja.*

No habiendo comparecido al acto de clasificacion y declaracion de soldados el mozo Pedro Ugidos Gonzalez comprendido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del actual año, cuyo paradero se ignora, suponiéndose reside en la provincia de Leon con sus padres Blas y Lucia, de oficio pastores, se le cita por el presente edicto para que dentro de quinto día se presente en la casa consistorial de este distrito á responder los cargos que contra el mismo resultan en el expediente de prófugo que se le sigue, apercibido que de no hacerlo se fallará sin ulterior prórroga y declarará prófugo, disponiendo en este caso su busca y captura.

Merindad de Castilla la Vieja 14 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Pedro Garcia.